

EXPEDIENTE PNSP SUM 2024/007

DENOMINACIÓN SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS ENFORTUMAB VEDOTIN DE LA EMPRESA ASTELLAS PHARMA.

De acuerdo con lo dispuesto en los art. 28 y 116, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE núm.272 de 9 de noviembre de 2017).

Y teniendo en cuenta la solicitud formulada por el órgano promotor del expediente, , pone de manifiesto la necesidad de tramitar este expediente de contratación con las siguientes características:

1- Objeto del Contrato (Art. 99 LCSP 9/2017)

El objeto del presente contrato es el SUMINISTRO MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS **ENFORTUMAB VEDOTIN** de la empresa **ASTELLAS PHARMA**, cuya misión es la de proporcionar los medios necesarios adecuados y suficientes para dar la cobertura asistencial que tiene asignada dicho Centro

2- División en Lotes (Art. 99 LCSP 9/2017): No

El motivo de no dividir el expediente en lotes es que se trata de medicamentos exclusivos de un laboratorio farmacéutico y no se vulnera la competencia por una pluralidad de contratistas diferentes. No afecta a la ejecución del contrato.

3- Precio del Contrato y Valor Máximo Estimado: (Art. 101 LCSP 9/2017)

El precio del contrato es de **145.598,96 €**.

BASE IMPONIBLE	139.999,00 €
IMPORTE IVA	5.599,96 €
IMPORTE TOTAL	145.598,96 €

Para el cálculo del importe del contrato, se han tenido en cuenta los consumos producidos durante un año, el posible incremento de consumo durante la vigencia del contrato, así como el precio ofertado por el laboratorio proveedor y los precios que se vienen abonando actualmente. Al tratarse de un contrato de precios unitarios, los importes anteriores son meramente indicativos, sin que vinculen el precio real a abonar al contratista, que estará en función del consumo real a suministrar y de los pedidos realizados según las necesidades de los diferentes prescriptores, durante el plazo de vigencia del contrato

El valor estimado es 237.998,96 € y se ha calculado teniendo en cuenta el presupuesto inicial del expediente, las posibles modificaciones en caso de que las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente por un máximo de un 20% y las posibles prórrogas hasta un plazo máximo de 18 meses.

4- Procedimiento y negociación

Al referirse el presente suministro a la adquisición de unos medicamentos sin sustitutivo en la actualidad y de uso hospitalario, dada la especificidad técnica de los productos y que éstos cuentan con la protección de derechos de exclusividad de la empresa ASTELLAS PHARMA, es por lo que se considera más adecuado elegir el procedimiento negociado sin publicidad por estimar que se ajusta a lo establecido en el art. 168 apartado a) 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). Una vez que se hayan presentado las proposiciones, es obligatoria la negociación de los términos del contrato previstos en el punto 8 del PCAP:

Económicos: Precio unitario de las determinaciones descritas en el pliego de prescripciones técnicas e importe total (con y sin IVA).

Mejoras en la oferta económica tales como, bonificaciones en productos, rappels y otras.

Técnicos: Cumplimiento de los requisitos técnicos y otras mejoras de los requisitos técnicos Se admiten mejoras relativas a la automatización de la dispensación, proceso de almacenamiento, distribución y control de los medicamentos, aumentando la seguridad en todo el proceso de dispensación farmacéutica. Para la valoración de la proposición y la determinación de la oferta más ventajosa, se atenderá únicamente a los criterios relacionados con el coste (precio), dado que se han definido exhaustivamente las características de la prestación en el PPT.

La tramitación del expediente para la adjudicación de este contrato es ordinaria y está regulada en los artículos 1, 166, 168 y 170 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal. La presentación de proposiciones supone la aceptación por las empresas licitadoras invitadas del contenido de los pliegos que rigen la licitación.

5- Criterios de Solvencia

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

- Artículo 87.1.a) de LCSP: o Artículo 87.1.c) de LCSP:

Acreditación de la solvencia técnica:

- Artículo 89.1.a) del LCSP o Artículo 89.1.b)/Artículo 89.1.c) o artículo 89.1.e) de la LCSP

6- Condiciones especiales de ejecución

Las condiciones especiales de ejecución: Cualquiera de las enumeradas a continuación: consideraciones de tipo medioambiental que persigan la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 8i de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible; entre los cuales el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato; una gestión más sostenible del agua; el fomento del uso de las energías renovables; la promoción del reciclado de productos, el uso de envases reutilizables y la producción ecológica, así como la innovación tecnológica. El licitador seleccionado presentará un compromiso de mantener o mejorar los valores medioambientales que pueden verse afectados por la ejecución del contrato.

7- Necesidad de la Administración

La necesidad administrativa a satisfacer es la dotación y aprovisionamiento de SUMINISTRO DE

MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS ENFORTUMAB VEDOTIN de la empresa ASTELLAS PHARMA para el ejercicio de la actividad asistencial, ejecutando su adquisición dentro del marco legal y presupuestario.

La idoneidad del contrato viene determinada porque la selección del material incluido es el adecuado para el mantenimiento de los niveles de calidad de la prestación sanitaria dentro de los requerimientos exigidos a niveles institucionales y encuadrados en la cartera de servicios sanitarios del Centro. Para la realización de la función asistencial es necesario el suministro del material objeto del contrato de acuerdo con las prescripciones técnicas de los materiales.

La identificación de los productos necesarios para tal fin, es la relación de materiales relacionados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

8.-Plazo de ejecución

La duración del contrato será de **12** meses y una duración máxima de **18** meses con las posibles prórrogas.

9.-Presentación de proposiciones por medios electrónicos: Sí.

Las ofertas se presentarán utilizando medios electrónicos, debiéndose tener en cuenta las indicaciones de la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

10.- Condiciones especiales de ejecución.

Atendiendo al contenido del artículo 202 de la LCSP es condición especial de ejecución el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

En salvaguarda de la ejecución de las prestaciones en que consiste el objeto del contrato licitado, se establecen las condiciones especiales de ejecución precitadas en tanto que, las mismas, estando adecuadamente vinculadas al objeto del contrato, no resultando discriminatorias y siendo compatibles con el Derecho de la Unión Europea, se consideran de obligada observancia por el adjudicatario. Ver lo recogido en la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

11.- Responsable del contrato. (ART. 62 LCSP)

El responsable del Contrato es el Jefe de Servicio de Farmacia

RESUELVE

Acordar el inicio del expediente de contratación para del SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS ENFORTUMAB VEDOTIN por importe de 145.598,96 € IVA incluido a la empresa ASTELLAS PHARMA y un plazo de ejecución de 12 meses.

Fuenlabrada a 22 de abril de 2024

DIRECTOR ECONOMICO FINANCIERO
Fdo: JOSÉ IGNACIO GUTIÉRREZ GARCÍA